



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución de Asamblea General N°002-2024- ENSABAP

Lima, 25 de marzo de 2024

VISTOS:

La Resolución de Asamblea General N°002-2021-ENSABAP de fecha 10 de setiembre de 2021, el Memorando N°083-2024-ENSABAP-DA de fecha 19 de febrero de 2024, el Informe N°060-2024-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 19 de febrero de 2024, el Memorando N°084-2024-ENSABAP-DA de fecha 20 de febrero de 2024, el Informe N°026-2024-ENSABAP-DAL de fecha 20 de febrero de 2024, el Informe N° 029-2024-ENSABAP-DA de fecha 21 de febrero de 2024, el Informe de Cumplimiento N°002-2024-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 18 de marzo de 2024, la sesión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N°28044, Ley General de Educación, la misma que fue modificada por la Ley N°28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N°001-2021-ENSABAP de fecha 05 de enero del 2021, se formaliza la elección de Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP por un período de cinco años;

Que, con Resolución de Asamblea General N°002-2021-ENSABAP de fecha 10 de setiembre de 2021, se designa a don WILBERTO MARIO PISCOYA SERREPE en el cargo de director del Programa de Educación Artística de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del 10 de setiembre de 2021;

Que, el 16 de febrero de 2024, se comunica el sensible fallecimiento del señor Wilberto Mario Piscoya Serrepe, ocurrido ese mismo día; en tal sentido, el cargo de Director del Programa de Educación Artística se encuentra inmerso en la causal de vacancia establecida en el literal "g" del artículo 40 del Estatuto de la Ensabap;

Que, el artículo 41 del Estatuto de la Ensabap indica que: *"Declarada la vacancia del cargo, asume la dirección del programa el docente más antiguo del programa, quien solicitará la convocatoria de la Asamblea General para cubrir la vacante dentro de un plazo no mayor de 15 días"*;

Que, en mérito a la norma citada, a través del Memorando N°083-2024-ENSABAP-DA de fecha 19 de febrero de 2024, la Dirección Académica solicita a la



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución de Asamblea General N°002-2024- ENSABAP

Subdirección de Recursos Humanos que informe cuál es el docente más antiguo de la dirección del Programa de Educación Artística;

Que, mediante Informe N°060-2024-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 19 de febrero de 2024, la Subdirección de Recursos Humanos informa que actualmente no existe personal docente que pertenezca a la dirección del Programa de Educación Artística;

Que, a través del Memorando N°084-2024-ENSABAP-DA de fecha 20 de febrero de 2024, la Dirección Académica, con la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos, solicita opinión legal a la Dirección de Asesoría Legal de la Ensabap respecto a las acciones a adoptar en el marco de aplicación del Estatuto;

Que, con Informe N°026-2024-ENSABAP-DAL de fecha 20 de febrero de 2024, la Dirección de Asesoría Legal informa que al no haber docente que pertenezca a la dirección del Programa de Educación Artística, no es posible realizar la designación de un director del programa de manera temporal, como lo señala el artículo 41 del Estatuto; en tal sentido, corresponde convocar a una sesión de Asamblea General para que se declare la vacancia del cargo del director del Programa de Educación Artística y se elija a un titular en el cargo;

Que, mediante Informe N° 029-2024-ENSABAP-DA de fecha 21 de febrero de 2024, la Dirección Académica traslada los informes emitidos y considera pertinente que se realice la convocatoria de Asamblea General a fin de elegir al titular en el cargo de director del Programa de Educación Artística;

Que, en sesión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2024, se acordó por unanimidad declarar vacante el cargo del director del programa de Educación Artística;

Que, además, en la citada sesión, por mayoría se eligió al candidato Mario Mogrovejo Domínguez como director del Programa de Educación Artística, quien cumple con los requisitos establecidos para el puesto, lo cual se encuentra verificado en el Informe de Cumplimiento N°002-2024-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 18 de marzo de 2024, el cual concluye que el candidato electo está apto para ocupar el cargo de director del Programa de Educación Artística y que no cuenta con impedimentos para ejercer labores en la función pública;

Que, debido a la necesidad de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección del Programa de Educación Artística de la ENSABAP, resulta imprescindible formalizar el acuerdo adoptado en Sesión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2024. Asimismo, resulta necesario establecer la reserva de plaza de origen correspondiente a la especialidad de Pintura dictada por el docente MARIO MOGROVEJO DOMINGUEZ;

Estando a lo dispuesto, con los vistos respectivos; y;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución de Asamblea General N°002-2024- ENSABAP

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2009-ED, modificado a través de las Resoluciones de Asamblea General N°004- 2020-ENSABAP y N°002-2023-ENSABAP, así como en el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°010-2020- ENSABAP de fecha 9 de noviembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la declaración de vacancia del cargo de Director del Programa de Educación Artística de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en el que fue designado el señor WILBERTO MARIO PISCOYA SERREPE a través de Resolución de Asamblea General N°002-2021-ENSABAP, por causal de fallecimiento, acaecido el 16 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, a don **MARIO MOGROVEJO DOMINGUEZ** en el cargo de director del Programa de Educación Artística de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el docente **MARIO MOGROVEJO DOMINGUEZ**, al término de su período en el cargo de director del Programa de Educación Artística, deberá retornar a su plaza de origen correspondiente a la especialidad de Pintura.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Secretaria General que publique la presente resolución en el portal institucional de la ENSABAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EVA DALILA LOPEZ MIRANDA

Presidenta de la Asamblea General

MABEL LIZARZABURU RODRIGUEZ

Secretaria de la Asamblea General

Escuela Nacional Superior Autónoma

de Bellas Artes del Perú